



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 21 de octubre de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/001044/2022

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AT/SP/194/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, signado por la Secretaria Particular de la Alcaldesa en Tlalpan, la Lic. Sandra Zamudio Arciga, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/4004/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México



Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Sandra Zamudio Arciga, Secretaria Particular de la Alcaldesa en Tlalpan.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



SECRETARÍA PARTICULAR



1094



Ciudad de México a 18 de octubre de 2022

AT/SP/ 194 /2022

Asunto: Cumplimiento de Punto de Acuerdo

MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Me permito atender su ocurso número SG/DGJYEL/CCDMX/II/000177.2/2022, relacionado con el PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución mediante el cual se resolvió lo siguiente:

“Primero.- El Congreso de la Ciudad de México, hacen un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobierno, para que a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, se coordine a las dieciséis Alcaldías, todas de la Ciudad de México, para que se establezcan mesas de trabajo con las personas y grupos de personas trabajadoras del espacio público, así como con las organizaciones representantes de los comerciantes, para el diseño y aplicación de protocolos universales de actuación de las autoridades y de uso del espacio público, que sean de carácter universal, a fin de salvaguardar el derecho al trabajo digno.

Segundo.- El Congreso de la Ciudad de México, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobierno, para que a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, convoque a la representación de la Comisión de Derechos Humanos, todas de la Ciudad de México, para que se integre a las mesas de trabajo con las personas y grupos de personas trabajadoras del espacio público, así como con las organizaciones representantes de los comerciantes y las representaciones de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México.

Tercero.- El Congreso de la Ciudad de México, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana ambas del Gobierno de la Ciudad de México y a las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, para que, en tanto no se establezcan los protocolos universales de actuación, se suspendan los operativos de retiro y decomisos de mercancías contra las personas y grupos de personas trabajadoras que ejercen el comercio en el espacio público” sic.

Sobre el particular, por instrucciones de la Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan y de conformidad con las funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía de Tlalpan, esta Secretaría Particular a mi cargo, tiene a bien dar respuesta a lo solicitado en el exhorto que nos ocupa; por lo que me permito anexar copia simple del oficio AT/DGAJG/3066/2022, signado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, mediante el cual informa que, de conformidad con las funciones asignadas en el Manual

Administrativo con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP11/010819, es prioridad garantizar el uso, goce y disfrute de los espacios públicos para toda la población, por ello, en cuanto la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, inicie las mesas de trabajo con las personas y grupos de personas trabajadoras del espacio público, así como, con las organizaciones representantes de los comerciantes, se encargará a la Dirección de Gobierno y Vía Pública y a la Jefatura de Unidad Departamental de Tianguis y Vía Pública, participen en dichas actividades para fijar la postura de esta Alcaldía.

En cuanto al punto tercero, se informa que, el orden jurídico es el factor que establece las limitaciones a la libertad social del hombre, luego entonces no hay derechos absolutos, el Estado, como ente relevante que norma la convivencia social, obliga a los habitantes a acatar la normatividad vigente que en el caso del comercio en vía pública es el Acuerdo 11/98, donde se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por conceptos por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de febrero de 1998, así como el Reglamento de Mercados, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 01 de junio de 1951.

En este contexto y, en concordancia con el artículo 13, Apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México, se desprende que, el comercio en la vía pública, es una actividad regulada por el Estado, y que se debe obtener una autorización, para ocupar los espacios públicos, lo que no viola, ni vulnera el derecho humano contemplado en el artículo 5 de la Carta Magna. Por lo que, la naturaleza primordial del espacio público no es el comercio en la vía pública, se puede ejercer, pero con restricciones, y para garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México en su Artículo 17 señala que: *"...la ejecución directa del acto por la Administración Pública de la Ciudad de México, será admisible cuando se trate de retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros efectos o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes de dominio público de la Ciudad de México"*.

Por lo que, en cumplimiento al artículo antes mencionado, la Jefatura de Unidad Departamental de Tianguis y Vía Pública, previo al retiro de comerciantes se les notifica de un Apercibimiento que funda y motiva la actuación para realizar el retiro de las personas que ejercen el comercio en la vía pública, dándoles un tiempo razonable para que se retiren por sus propios medios, en caso contrario, se ejecuta directamente su retiro de todos y cada uno de los bienes o elementos colocados de manera irregular, elaborando un inventario de lo retirado y, a través de una comparecencia, se les devuelven sus objetos, informándoles que necesitan un permiso para hacer uso de la vía pública con fines comerciales.

La Alcaldía Tlalpan tiene la facultad de realizar el retiro de cualquier obstáculo, elemento o bien irregularmente colocado, ubicado o asentado en bienes del dominio público, ya que, como se señala en el artículo 1, 2, fracción II, 9; fracción XL y CV, 15 fracción I y II, y 16, fracción III, todos

de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es de orden público y observancia general mantener la funcionalidad de la vía pública.

Por lo que, se considera que no es posible suspender las acciones de reordenamiento del comercio y el retiro de enseres o mercancías, ya que se dejaría de cumplir con una obligación legal y se omitiría la atención ciudadana de quienes se sienten afectados por dicha actividad, pudiéndose configurar responsabilidades administrativas sancionables.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Sandra Zamudio Arciga
Secretaria Particular de la
Alcaldesa en Tlalpan

C.c.p. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes. - Alcaldesa de Tlalpan. - Para su conocimiento.

Mtro. Martí Batres Guadarrama. - Secretario de Gobierno de la Ciudad de México. - Para su conocimiento.

Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México. - Para su conocimiento.

Ismael Alonso de Lucio Orendain. - Coordinador de Asesores. - Para su conocimiento.

Mtro. Aurelio Alfredo Reyes García.- Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.- Para su conocimiento.

Daniel García Marín. - Subdirector de Control de Gestión. - Para su conocimiento y en atención al volante de turno 22-002408.

VMBM/IPCH/mtf*



DIRECCIÓN GENERAL
ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

3
FOJAS: 10 OCT 2022 ANEXOS:



Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, octubre 04, 2022
Oficio AT/DGAJG/

Alcaldesa
RECIBIDO
RECIBE: Tor HORA: 12:40



3066 /2022

LIC. SANDRA ZAMUDIO ARCIGA
SECRETARÍA PARTICULAR DE LA
ALCALDESA EN TLALPAN
PRESENTE.

004648
FOJAS: 10 OCT 2022 ANEXOS:

Coordinación de Asesores
RECIBIDO

Me refiero al similar identificado con el alfanumérico ~~MSF 154/2022~~ de fecha treinta de septiembre del año en curso, a través del cual hace de nuestro conocimiento ~~emite el oficio SG/DGJyEL/P/ACCDMX/II/000177.2/2022~~, firmado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Marcos Alejandro Gil González; por medio del que hace de nuestro conocimiento el **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución**, aprobado en su sesión celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, que a la letra dice:

"Primero. – se exhorta a la Secretaría de Gobierno, para que a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, se coordine a las dieciséis Alcaldías, todas de la Ciudad de México, para que se establezcan mesas de trabajo con las personas y grupos de personas trabajadoras del espacio público, así como con las organizaciones representantes de los comerciantes, para el diseño y aplicación de protocolos universales de actuación de las autoridades y de uso del espacio público, que sean de carácter universal, a fin de salvaguardar el derecho al trabajo digno.

Segundo. – por el que se exhorta a la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, convoque a la representación de la Comisión de Derechos Humanos, todas de la Ciudad de México, para que se integre a las mesas de trabajo con las personas y grupos de personas trabajadoras del espacio público, así como con las organizaciones representantes de los comerciantes y las representaciones de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México.

Tercero. – por el que se exhorta a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana ambas del Gobierno de la Ciudad de México y a las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, para que, en tanto no se establezcan los protocolos universales de actuación, se suspendan los operativos de retiro y decomisos de mercancías contra las personas y grupos de personas trabajadoras que ejercen el comercio en el espacio público." Sic

Le informo que, de conformidad con las funciones asignadas en el Manual Administrativo con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP11/010819, es prioridad de esta Dirección General garantizar el uso, goce y disfrute de los espacios públicos para toda la población, por ello, en cuanto la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, inicie las mesas de trabajo con las personas y grupos de personas trabajadoras del espacio público, así como, con las organizaciones representantes de los comerciantes, se encargará a la Dirección de Gobierno y Vía Pública y la Jefatura de Unidad Departamental de Tianguis y Vía Pública, participen en dichas actividades para fijar la postura de esta Alcaldía.

En relación al punto tercero, se hacen las siguientes observaciones:

El orden jurídico es el factor que establece las limitaciones a la libertad social del hombre, luego entonces no hay derechos absolutos, el Estado, como ente relevante que norma la convivencia social, obliga a los habitantes a acatar la normatividad vigente que en el caso del comercio en Vía Pública es el Acuerdo 11/98 Mediante el cual se emite el programa de reordenamiento del comercio en vía pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por

Plaza de la Constitución No. 1, colonia Tlalpan Centro
Teléfonos 5555732195 y 5556559162

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE

10/10/22
af

concepto de aprovechamientos por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de febrero de 1998, así como el Reglamento de Mercados, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 01 de junio de 1951.

En Acuerdo 11/98, se establece;

“III. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se pueden sintetizar en tres los objetivos de este Programa de Reordenamiento del Comercio en vía Pública:

I. - Mejorar el entorno urbano y la convivencia social en la Ciudad de México.

- a) Una ciudad con calles y plazas no saturadas. El reordenamiento del comercio evitará que los espacios públicos se vean invadidos por puestos de comerciantes que afecten la vialidad de autos, el transporte público y de peatones. Ello permitirá una adecuada planeación del tránsito, un mayor disfrute de las plazas públicas y el mejoramiento de la convivencia social.
- b) El respeto a los derechos de los vecinos. El reordenamiento buscará evitar que se afecten los derechos de los vecinos, al impedir que se instalen comerciantes que estorben los accesos a casas-habitación, unidades habitacionales y condominios; que se incrementen las emisiones contaminantes como el ruido y la basura, o el uso indebido de fuentes de energía eléctrica. Ello propiciará una convivencia social más armónica y abrirá mayores posibilidades para el uso de bienes inmuebles destinados a la cultura, el deporte y la recreación.
- c) La recuperación del patrimonio artístico y cultural de la ciudad. El reordenamiento permitirá garantizar un mejor uso tanto de los edificios como de los espacios abiertos, plazas y monumentos considerados patrimonio histórico y cultural, afectados actualmente por puestos comerciales instalados inadecuadamente. Ello incluye no sólo el Centro Histórico de la ciudad de México, sino también los diversos centros históricos de las Delegaciones del Distrito Federal. En las áreas patrimoniales, varios inmuebles y terrenos baldíos, podrían convertirse en espacios destinados a usos comerciales, incluyendo locales para comerciantes que se retiren de la vía pública, siempre y cuando hagan un uso adecuado de ellos, sin afectar el valor histórico y cultural del entorno. Todo ello mejorará la imagen de la ciudad y propiciará la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, pero sobre todo convertirá a la ciudad en un lugar de disfrute y convivencia para sus propios habitantes.
- d) Protección de las áreas cercanas a hospitales, escuelas, cuarteles, edificios de bomberos, templos religiosos, mercados, bancos, empresas de alto riesgo, estaciones del Metro y las que determine el área de protección civil. El reordenamiento deberá insistir firmemente en que no se instalen puestos comerciales que estorben el libre tránsito de personas y vehículos en las áreas señaladas. El bloqueo de estos inmuebles representa un grave problema de seguridad para los usuarios y visitantes en caso de una emergencia, por ejemplo un sismo, y afecta también el funcionamiento normal de los servicios que prestan.”

Lo anterior, en concordancia con el artículo 13, Apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México, que se transcriben a mayor abundamiento:

Artículo 13 Ciudad habitable

Plaza de la Constitución No. 1, colonia Tlalpan Centro
Teléfonos 5555732195 y 5556559162

- A. [...]
- B. [...]
- C. **Derecho a la vía pública**

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas. (El énfasis es nuestro)

D. Derecho al espacio público

- 1. Los espacios públicos son bienes comunes. **Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa.** Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

- a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población.
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas
- c) **Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación.**
- d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad
- e) **Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales. (El énfasis es nuestro)**

De lo que se desprende que, el comercio en la vía pública, es una actividad regulada por el Estado, y que se debe obtener una autorización, para poder ocupar los espacios públicos, lo que no viola, ni vulnera el derecho humano contemplado en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirven de apoyo las siguientes tesis:

Época: Octava Época
Registro: 208046
Instancia: Sala Auxiliar
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo IV, Primera Parte, Julio-Diciembre de 1989
Materia(s): Constitucional
Tesis: Aislada
Página: 353



REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, PERMANENTES O TEMPORALES, INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA. SUS DISPOSICIONES NO VIOLAN LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE TRABAJO O COMERCIO.

El Reglamento de Mercados para el Distrito Federal no viola lo dispuesto en el artículo 5o. constitucional, restringiendo la libertad de comercio o de trabajo como aducen los recurrentes, pues el hecho de que el artículo 65, fracción IX del reglamento, prohíba la instalación de puestos fijos o semifijos, permanentes o temporales en prados de vías y parques públicos, es cosa distinta al derecho genérico consagrado en tal garantía, pues no puede estimarse que con tal disposición se viola la libertad de trabajo o comercio, si dicha actividad puede continuarse en otras partes, toda vez que es una noción ampliamente conocida, la de que la libertad individual en términos absolutos no existe; que esa libertad está siempre supeditada al bien de la colectividad, principio que está consagrado en el artículo constitucional en cita, y es inexacto que el precepto del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal a que se alude pueda coartar en términos generales la libertad de comercio o de trabajo, pues el mismo tutela el derecho que le asiste a la colectividad para usar y disfrutar un bien que es de uso común, y al aplicar tal dispositivo legal para resolver la petición de los quejosos, no puede estimarse como violatorio a la garantía individual antes referida, pues con ello no se les restringe tal derecho consagrado en la misma de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode "siendo lícitos", sino lo único que se les prohíbe es que ocupen en forma exclusiva determinada área en una vía pública, lo cual es, como se repite, substancialmente distinto a la libertad de trabajo o comercio, pues de lo contrario, con el hecho de ocupar los bienes de uso común para ejercer la libertad de trabajo o comercio, cualquier particular podría posesionarse de parques y vías públicas de una manera exclusiva para su beneficio personal, lo cual además de modificar el destino de los bienes de uso común, lesionaría los derechos de la colectividad al restringir e inclusive impedir el uso de ellas para los demás integrantes de la sociedad.

Amparo en revisión 1483/88. Martín Otilio Arias Montero y otro. 9 de agosto de 1989. 5 votos en los resolutivos y mayoría de 4 votos en los considerativos. Ponente: Martha Chávez Padrón. Secretario: Jesús Enrique Flores González. Disidente: Guillermo Guzmán Orozco.

Época: Novena Época

Registro: 161562

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXIV, Julio de 2011

Materia(s): Constitucional

Tesis: XVI.1o.A.T.72 A

Página: 2107

MERCADOS PÚBLICOS Y USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO. LOS ARTÍCULOS 8 Y 16 DEL REGLAMENTO RELATIVO, AL CONSIGNAR LOS PRODUCTOS QUE NO DEBEN COMERCIALIZARSE Y LAS PROHIBICIONES COMUNES PARA LOS COMERCIANTES FIJOS, SEMI-FIJOS, TIANGUISTAS Y AMBULANTES, RESPECTIVAMENTE, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE COMERCIO.



La obligación de los gobernados de cumplir con las leyes, reglamentos y normas generales para desarrollar una actividad determinada no coarta la garantía de libertad de comercio consagrada en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que con ello no se les impide dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que siendo lícitos, les acomode, ni se les imponen más limitaciones que las que la propia Norma Suprema establece, pues únicamente se pretende garantizar la licitud, certeza y control en la realización de dichas actividades, a fin de evitar que se afecten derechos de terceros o de la sociedad, como lo ha considerado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 28/99, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, abril de 1999, página 260, de rubro: "LIBERTAD DE TRABAJO. NO ES ABSOLUTA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE LA RIGEN (ARTÍCULO 5o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)". Ahora bien, los artículos 8 y 16 del Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato, al consignar los productos que no deben comercializarse y las prohibiciones comunes para los comerciantes fijos, semi-fijos, tanguistas y ambulantes, respectivamente, no privan a éstos del producto de su labor ni les prohíben ejercer su trabajo, ya que sólo se trata de normas de orden público a las que deben sujetarse y, por ende, no violan la garantía de libertad de comercio tutelada por el indicado precepto constitucional, pues son restricciones válidas para el ejercicio de ese tipo de actividad al atender el derecho de la sociedad a que la actividad comercial se lleve a cabo ordenadamente.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 141/2011. Alejandro Rico Ponce y otros. 24 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Manuel Estrada Jungo. Secretario: Ramón Lozano Bernal.

Amparo en revisión 81/2011. Rigoberto Macías González y otro. 8 de abril de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús de Ávila Huerta. Secretaria: Ma. del Carmen Zúñiga Cleto.

Amparo en revisión 82/2011. 8 de abril de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Ariel Alberto Rojas Caballero. Secretario: Miguel Ángel González Escalante.

Es decir, trata de salvaguardar los derechos de la sociedad, a través, de una razonable limitación de las actividades comerciales mencionadas en los lineamientos, en función de la garantía al público de las mejores condiciones de salubridad y no obstaculización indebida de la vía pública que supone la concentración de los vendedores en vía pública, puesto que no es derecho de los particulares fijar, ni menos contrariar, el uso común a que están destinados los bienes de esa clase, como sucedería si los particulares pudieran establecer puestos de mercadería en la vía pública, cuyo uso común consiste en el tránsito de personas y vehículos y no en la instalación de puestos, que contrarían esa finalidad de uso común.

De lo anterior, se desprende que la **naturaleza primordial** del espacio público no es el comercio en la vía pública; se puede ejercer, pero con restricciones.

Y para garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México señala que:

Artículo 17.- La ejecución directa del acto por la Administración Pública de la Ciudad de México, será admisible cuando se trate de retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros efectos



DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO



o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes del dominio público de la Ciudad de México. (El énfasis es nuestro)

En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario, poseedor o tenedor de la cosa, si éste estuviere presente en el lugar en tal momento, para que lo retire con sus propios medios; si éste no estuviere presente, o si estándolo se negara a cumplir el acto o no lo cumpliera dentro de un plazo razonable que se le fijará al efecto, podrá procederse a la ejecución del acto que ordena su remoción quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la Administración Pública de la Ciudad de México.

En cumplimiento al artículo antes mencionado, esta Autoridad, previo al retiro de comerciantes les notifica un Apercibimiento que funda y motiva la actuación de esta autoridad para realizar el retiro de las personas que ejercen el comercio en la vía pública, dándoles un tiempo razonable para que se retiren por sus propios medios y en el caso de hacer caso omiso se hace uso se ejecuta directamente su retiro de todos y cada uno de los bienes o efectos colocados de manera irregular, elaborando un inventario de los retirado, y a través de una comparecencia se les devuelve sus objetos, informándoles que necesitan un permiso para hacer uso de la vía pública con fines comerciales.

La Alcaldía Tlalpan tiene la facultad de realizar el retiro de cualquier obstáculo, efectos o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes del dominio público, ya que, como se señala en el artículo 1, 2, fracción II, 9, fracción XL y CV, 15, fracción I y II, y 16, fracción III, todos de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es de orden público y observancia general mantener la funcionalidad de la vía pública, entendida como:

El uso adecuado y eficiente de la vía pública, generado a través de la interacción de los elementos que la conforman y de la dinámica propia que en ella se desarrolla, para la óptima prestación de los servicios públicos urbanos, la movilidad y la imagen urbana, procurando la seguridad, comodidad y disfrute de todos sus usuarios. (El énfasis es nuestro)

Por lo que consideramos que no es posible suspender las acciones de reordenamiento del comercio y el retiro de enseres o mercancías, ya que estaríamos dejando de cumplir con una obligación legal y se omitiría la atención ciudadana de quienes se sienten afectados por dicha actividad, pudiéndose configurar responsabilidades administrativas sancionadas por el Órgano Interno de Control.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO**

MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

C.c.p. Mtra. Vianey Montserrat Bautista Mendoza. – Secretaria Particular de la Alcaldía Tlalpan.
Lic. Josué Chávez García. – Director de Gobierno y Vía Pública. – TDDG/7/063/2022. Tlalpan, México, 9/10/2022.
Jaime Delgado Gutiérrez. – Jefe de la Unidad Departamental de Tlanguis y Vía Pública. – Folio 320/2022 y 1046/2022

JDG/OJAS/*

Plaza de la Constitución No. 1, colonia Tlalpan Centro
Teléfonos 5555732195 y 5556559162

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE